

Expediente: **217/97**

Carátula: **ACOSTA FANY PATRICIA C/ FLORES DANIEL OSVALDO Y OTROS S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SINDICATO DE CAMIONEROS FILIAL TUCUMAN, -DEMANDADO/A

900000000000 - FLORES, DANIEL OSVALDO-DEMANDADO/A

900000000000 - MOYANO, HERALDO-DEMANDADO - FALLECIDO

20114761622 - ACOSTA, FANY PATRICIA-ACTOR/A

900000000000 - HASEN DE MOYANO HILDA NORA, -HEREDERO DEL DEMANDADO (FALLECIDO)

900000000000 - MOYANO DE DIAZ MONICA BEATRIZ, -HEREDERO DEL DEMANDADO (FALLECIDO)

900000000000 - ACOSTA, JESSICA ELIZABETH-ACTOR/A

20252112600 - OBRA SOCIAL DE COND CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUT, -DEMANDADO/A

20252112600 - SINDICATO DE CAMIONEROS FILIAL TUCUMAN Y OBRA SOCIAL DE CAMI, -DEMANDADO/A

900000000000 - MOYANO JORGE ALFREDO, -HEREDERO DEL DEMANDADO (FALLECIDO)

900000000000 - MOYANO MARIO EDUARDO, -HEREDERO DEL DEMANDADO (FALLECIDO)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 217/97



H102314886988

San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“ACOSTA FANY PATRICIA c/ FLORES DANIEL OSVALDO Y OTROS s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 217/97 – Ingreso: 20/02/1997), y

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver la regulación de honorarios del Perito Ingeniero Mecánico Carlos Miguel Xamena por su labor desarrollada en estos autos, quien presentó su dictamen pericial en fecha 16/10/2003.

Que la Ley N° 7.902 que regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Técnico Universitario (B.O. 10/08/2017), prevé en su art. 48 un procedimiento específico para la determinación de los honorarios profesionales en casos como el que se somete a análisis.

En cumplimiento con dicha normativa, se dispuso en fecha 15/12/2023 librar oficio al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT), reiterándose luego en fecha 11/03/2023, a fin de que dicha entidad estimara los honorarios del perito Xamena.

En fecha 15/03/2023 contesta oficio el Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán -C.O.P.I.T- donde determina que los honorarios del Perito Xamena se estiman en la suma de \$65.300 (pesos sesenta y cinco mil trescientos).

Así las cosas, teniendo en cuenta la importancia del trabajo realizado por el perito, en cuanto fue un elemento importante y con incidencia en este pleito para tener por acreditado el hecho dañoso y en

virtud de la magnitud del trabajo realizado y del aporte que el dictamen pericial significó para el dictado de la sentencia definitiva en estos autos, considero oportuno determinar los emolumentos del perito interviniente en la suma estimada por el COPIT.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito ingeniero **Carlos Miguel Xamena** por la labor desarrollada en este proceso en la suma de **\$65.300 (pesos sesenta y cinco mil trescientos)**.

II. HÁGASE CONSTAR que la regulación de honorarios se practica al día de la fecha, fijándose un plazo de diez días de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios regulados y haciendo notar que los mismos devengarán intereses desde el presente fallo hasta su efectivo pago, según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

III. HAGASE SABER. DRMC-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IX NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.